

Expediente: **5352/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20255105478 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**

90000000000 - **SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L., -DEMANDADO**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5352/25



H108022722918

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 5352/25.-**

**Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, Tucumán, 28 de mayo de 2025.**

**Control de recaudos legales:** Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 27/05/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios, Boleta de deuda BTE 1487-2025 y DECRETO N° 4.324 - (DESIGNACIÓN DEL DR. MAURICIO FEDERICO RIVADEO MONTEROS COMO ABOGADO DE LA D.G.R.). **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentado a RIVADEO MONTEROS, MAURICIO FEDERICO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20255105478, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** SERVICIOS VIAL TRADE S.R.L., CUIT N° 30711767874: en su domicilio fiscal sito en calle ANTA MUERTA 33 - ESQ. SOLANO VERA de la

ciudad de YERBA BUENA, y a DHM INDUSTRIA S.A., CUIT N° 30712161953 en su domicilio fiscal sito en RUTA NACIONAL 9 KM. 501 de la ciudad de Bell Ville - provincia de Córdoba por la suma de \$1.573.719,89 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$314.743,97 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Líbrese Mandamiento de Intimación de Pago para notificar al demandado SERVICIOS VIAL-TRADE S.R.L., el cual deberá ser dirigido al Juzgado de Paz de Yerba Buena, y previo a librar el Mandamiento Ley 22.172 correspondiente para notificar a la demandada DHM INDUSTRIA S.A. denuncie la parte interesada a la persona autorizada para diligenciar dicha medida según lo manda el art. 3 de la citada ley. Se hace constar que las copias para traslado que acompañen la diligencia mencionada, deberán ser impresas por la parte actora y ser traídas a esta O.G.A. para su correspondiente sellamiento.

6. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. HMP.

**Actuación firmada en fecha 29/05/2025**

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:  
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.